Energía			**DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN DE APOYO CONTRATO EN AOM**						
Fondo	FAER	**Contrato AOM**	GGC- 516 y 517 de 2020	**Etapa Contrato AOM**	En ejecución	**Fecha Informe**	21-11-2025	**Periodo Informe**	nov-25
CONTRATO DE EJECUCION									
Fondo	FAER	**Contrato**	GGC-224-2012	**Etapa Contrato**	Liquidado-AOM	**Departamento**	Cesar, Córdoba, La Guajira y Magdalena.		
Municipio		Dibulla, Planeta Rica, El Banco, Tamalameque, El Copey y Villanueva,		**Contratista**	ELECTRICARIBE			**Número de proyectos**	9
Interventor		Proyectos de Ingenreía Electrica y Sistemas-PRONGES, Ingenieria y Solcuiones Especializadas-ISES		**Fiducia**	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA			**Encargo Fiduciario**	
CONTRATO DE AOM									
Contratista	AFINIA S.A. E.S.P.	**Apoyo técnico**	Luis E. Quesada M	**Apoyo Jurídico**	No requiere ya generó contrato de AOM	**Supervisor**	Victor José Paternina		

Objeto de Contrato

Objeto de Contrato GGC-517-2020: Transferir por parte de la Nación -Ministerio de Minas y Energía, a la empresa CARIMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P., el uso y goce de los bienes relacionados en el Anexo No. 1 que hace integrar del presente contrato para su administración, operación y mantenimiento, asì como para la prestación del servicio del servicio público de energía electrica.

Objeto de contrato GGC-516-2020:Transferir por parte de la Nación -Ministerio de Minas y Energía, a la empresa CARIBESOL DE LA COSTA S.A. E.S.P., el uso y goce de los bienes relacionados en el Anexo No. 1 que hace integrar del presente contrato para su administración, operación y mantenimiento, asì como para la prestación del servicio del servicio público de energía electrica.

Alcance del Contrato AOM

El operador de red, recibirá el uso y goce de los Activos entregados de acuerdo al Anexo No. 1 del presente documento, y los que se vayan entregando para dicha actividad relacionados en el Anexo No. 2 del presente documento, para que se preste el servicio público de energía eléctrica a los usuarios de la zona de distribución y comercialización de la zona correspondiente al mismo. Así mismo, estará obligado a adelantar todas las acciones que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato.

Pólizas

Tipo de Garantía	Número de Póliza	Valor Asegurado	Fecha de aprobación	Fecha de vencimiento	Entidad Aseguradora
Cumplimiento	85-44-101109747	$ 38.547.773.540	Fecha de Expedición: 26/03/2021	1/04/2025	Seguros del Estado
Todo Riesgo	2351244	USD 33.500.000	Fecha de Emisión: 25/10/2023	30/09/2025	Allianza Seguro S.A.
Responsabilidad Civil	No se evidencia en la carpeta				

Fecha de suscripción Contrato AOM	30-09-2020		**Fecha acta de inicio Contrato AOM**	01-12-2020	
Fecha de terminación de administración de recursos o terminación de instalación		31-12-2014	**Fecha de Acta de Energización / Acta de entrega de infraestructura o inicio de AOM**		7/07/2016, 27 y 29/07/2016, 25/08/2016
Fecha de terminación del contrato AOM	01-12-2040	**Fecha para liquidación contrato AOM**	30-12-2040	**Termino legal para liquidación AOM**	7306
Número de otrosíes	3	**Suspendido**	No	**Desde** / **Hasta**	No Aplica

Resumen trámites jurídicos del contrato

Consecutivo	Fecha de modificación	Objeto/detalle
Otrosí No.1		Auerdan modificar el nùmero de la cuenta de ahorros que se cita en la cláusula cuarta -Forma y Condiciones de desembolsos de mlos recursos. -ELECTRICARIBE se compromete a efectuar la transferencia de FAER GGC-223- 2012 y GGC-224-2012 de manera que los valores depositados correspondan a los desembolsos realizados conforme se estableció en la CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS de cada uno de los contratos.
		Modifiquense los literales c) y d) de la Cláusula Cuarta: Forma y Condiciones del Desembolso, del contrato FAER GGC-224-2012 así: c. “Treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del FAER, cuando el Encargo Fiduciario haya pagado el treinta por ciento (30%) del total de los aportes recibidos de que trata los literales a y b anteriores, los cuales serán girados al encargo fiduciario.” d. “Diez por ciento (70%) del valor total asignado en el Anexo 1 del Contrato FAER GGC-224-2012 a cada proyecto y de manera proporcional e independiente, a la presentación al Ministerio por parte del OPERADOR DE RED avalado por la interventoría técnica, del Informe de Terminación del respectivo proyecto”

Energía	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN DE APOYO CONTRATO EN AOM	

Fondo	FAER	Contrato AOM	GGC- 516 y 517 de 2020	Etapa Contrato AOM	En ejecución	Fecha Informe	21-11-2025	Periodo Informe	nov-25

Otrosí No.2	18/12/2013	Segunda: Modifíquese el literal c) del numeral 1 de la Cláusula Novena: Obligaciones del Operador de Red, así: "Los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la CLkK3J-A CUARTA de este Contrato, son de propiedad exclusiva del FAER y mensualmente deberán ser consignados en la cuenta que para tal fin determine el MINISTERIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2715 de 2012 ." Tercera: Suprímase el subnumeral (xiii) del numeral 1 de la CLAUSULA NOVENA (Obligación del Operador de Red en llevar los registros y mantener actualizado para cada uno de los proyectos del anexo 1 en el sistemas BPM). Cuarta: Prorróguese el término de ejecución establecido en el numeral 1 de la Cláusula SEGUNDA del Contrato FAER GGC-224-2012 hasta el día 31 de Julio de 2014.
Otrosí No.3	31/07/2014	Prórrogar el término de Administración de los recursos asistencia técnica y energización, hasta el 15/12/2014.
Otrosí No.4	Sin Fecha.	Modificar el término el Anexo 2, del contrato FAER GGC-224-2012, en cuanto a término para la Finalización de la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización hasta el 31 de diciembre de 2014
Otrosí No.5	29/09/2020	Cláusula Primera: ELIMINAR del contrato FAER GGC No. 224 de 2012 la ejecución de la Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición y todas aquéllas disposiciones relacionadas con dicha Actividad, a partir del 1 de octubre de 2020; siempre y cuando a partir de esa fecha ocurra el cierre y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones de los contratos de compraventa de acciones suscritos con las empresas CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P y CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA: MODÍFIQUESE la CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo del contrato corresponderá: i) Al plazo del contrato establecido en el cronograma elaborado por el Operador de Red, identificado como Anexo 2 "Cronograma" y definido como "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización" más ¡i) el término de ejecución de la Actividad de Administración, Operación y Mantenimiento y Reposición - AOM, efectivamente ejecutada por la empresa hasta el 30 de septiembre 2020. CLÁUSULA TERCERA: MODIFIQUESE la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN - BALANCE FINANCIERO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, la cual quedará de la siguiente forma: "CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 las partes acuerdan que liquidaran el presente contrato dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí. En el caso de que a la fecha de suscripción del presente otrosí no se haya suscrito Acta de Terminación y Balance Financiero, ésta última corresponderá al ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO de la presente cláusula y contendrá la misma información del acta de terminación y balance inicialmente pactada, en consecuencia, el OPERADOR DE RED contará con el término de seis (6) meses para la liquidación del presente CLÁUSULA QUINTA: La presente modificación contractual empezará a aplicar a partir del 1 de octubre de 2020; siempre y cuando a partir de esa fecha ocurra el cierre y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones de los contratos de compraventa de acciones suscritos con las empresas CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P y CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P

Número de usuarios energizados	6849	Fecha acta energización de usuarios	13/03/2015, 15/05/2015, 2/06/2015, 29/01/2016
Avance contrato AOM	24%	Ultimo informe Constratista	No se observa

Conclusiones Evaluación Técnica - último informe	Acciones a realizar ultimo informe
No existe evalucaión Técnica	No se observa

Lista de Reuniones

Reuniones realizadas	Visitas de campo realizadas
Mediante actas fechadas el 26/08/2016, 11/11/2016, 27/04/2017, 30/08/2017 y 30/11/2017, se llevaron a cabo reuniones con el fin de realizar seguimiento al proceso de terminación del balance financiero de la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización del contrato FAER GGC-224-2012.	Mediante Acta del 04/03/2013, se reunieron el Ministerio de Minas y Energìa y la empresa ELECTRICARIBE, en la ciudad de Barranquilla, el cual se indica la revisión de los documentos del contrato, documentos del encargo Fiduciario, revisión de avance de la etapa precontractual y las instrucciones para la presentación de los informes.

Observaciones Apoyo Técnico

Comentario	Fecha de Creación	Requiere seguimiento	Nombre Documento	Tipo de Documento

Energía	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN DE APOYO CONTRATO EN AOM	

Fondo	FAER	**Contrato AOM**	GGC- 516 y 517 de 2020	**Etapa Contrato AOM**	En ejecución	**Fecha Informe**	21-11-2025	**Periodo Informe**	nov-25

Se debe realizar ampliación a la poliza de cumplimiento, ya que se venció el 0104/2025 y fue informado el 15/09/2025 a la Lider Jurìdica de supervisión de AOM por teams, para el contrato GGC-516-2020. En el contrato GGC-517-2020, en la carpeta no se evidencia las polizas, ni reuniones realizadas. El otrosí No. 4, que reposa en la carpeta digital, se encuentra sin fecha. En el Otrosí No, 5, se indica que se elimine del AOM, el contrato FAER GGC-224-2012, apartir del 1/10/2020, siempre y cuando a oartir de esa fecha ocuurra el cierre y verificacoón del cumplimiento de todas las obligaciones de los contratos de compraventa de acciones suscritos con la empresa Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. y Caribe Sol de la Costa S.A.S. E.S.P. De acuerdo, al acta de final de obra del Proyecto Construccion de La Linea 34,5kv Magangue-Yati Y Construccion de La Subestacion Yati, lo único que se ejucò fue el Replanteo y despeje de la zona.; es decir el proyecto no fue ejecutado; pero en la matriz AOM-Técnico, indica que fue ejecutado, pero lo tanto se realizó el cambio a no ejecutado.	20/11/2025	SI	Elimación del AMO	Elimación del AMO

Firma	LUIS EMIGDIO QUESADA MARTÍNEZ